

CIRCULAR Nº 01/2019
08 de febrero

ASUNTO: NUEVAS CUOTAS DE AFILIACIÓN, EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA AUTONÓMICA Y MODIFICACIONES SOBRE CAMBIOS DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.

DESTINATARIOS: CLUBES, DEPORTISTAS, TÉCNICOS, ÁRBITROS.

1.- NUEVAS CUOTAS DE AFILIACIÓN LICENCIA ANUAL FEDERATIVA NACIONAL.

Les comunicamos que, por acuerdo de la Asamblea General de la RFEF, celebrada el día 03 de febrero de 2019, las nuevas cuotas de afiliación que regirán hasta el 31 de octubre de 2019, suponen un incremento en las cuotas de afiliación que afectan directamente a las cuotas de afiliación de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

Por acuerdo de la Asamblea General de la FPRM, celebrada el día 07 de febrero de 2019, las nuevas cuotas de afiliación y que regirán hasta el 31 de octubre del presente año, será el siguiente.

CATEGORÍA	PRECIO
Prebanjamín	32,00 €
Benjamín	32,00 €
Alevín	32,00 €
Infantil	42,00 €
Cadete	52,00 €
Junior	52,00 €
Senior - Veterano	52,00 €
Técnicos	52,00 €
Árbitros	52,00 €
Club	160,00 €+ 500,00€ (bonificable)

La FPRM emitirá la factura correspondiente a los clubes con carácter retroactivo de las licencias federativas expedidas desde el 01/11/2018 hasta la fecha.

La Federación de Piragüismo de la Región de Murcia bonificará la licencia de Clubes con una cantidad de hasta 500€, a todos aquellos Clubes que justifiquen su actividad deportiva y consigan un total acumulado de 50 puntos atendiendo al siguiente baremo.

TABLA BAREMO DE PUNTOS

ASISTENCIA A LA LIGA AUTONÓMICA DE AGUAS TRANQUILAS	20 PUNTOS
ASISTENCIA A LA LIGA AUTONÓMICA DE DRAGONBOAT	15 PUNTOS
ASISTENCIA A LA LIGA AUTONÓMICA DE KAYAK DE MAR	10 PUNTOS
CADA LICENCIA NACIONAL ANUAL	1 PUNTO
CADA LICENCIA AUTONÓMICA ANUAL	1 PUNTO
CADA LICENCIA DE DIRECTIVO	1 PUNTO
CADA LICENCIA DE TÉCNICO	1 PUNTO
CADA LICENCIA DE ÁRBITRO	1 PUNTO
ORGANIZAR UNA COMPETICIÓN AUTONÓMICA O NACIONAL	15 PUNTOS
PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN AUTONÓMICA O NACIONAL	20 PUNTOS
REALIZAR ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN CON CURSOS O EVENTOS	10 PUNTOS

Los clubes que no consigan los 50 puntos, al final de la presente temporada la FPRM emitirá una factura al club con la parte correspondiente hasta un máximo de 50 puntos (10€ por punto).

Para obtener los puntos por organización de competiciones, estas deberán estar en el Calendario Autonómico o Nacional.

Para obtener los puntos por participar en competición Autonómica o Nacional deberá figurar en el Acta de la competición correspondiente.

Para obtener los puntos por actividad de promoción deberá entregarse una memoria de la actividad realizada debidamente contrastada antes de la finalización de la temporada.

2.- EXPEDICIÓN LICENCIA ANUAL FEDERATIVA AUTONÓMICA.

Por acuerdo de la Asamblea General de la FPRM, celebrada el día 07 de febrero de 2019, los clubes y palistas podrán expedir la “licencia anual federativa autonómica” y que regirán hasta el 31 de octubre del presente año, las cuotas de afiliación será el siguiente:

CATEGORÍA	PRECIO
Prebanjamín	22,00 €
Benjamín	22,00 €
Alevín	22,00 €
Infantil	22,00 €
Cadete	32,00 €
Junior	32,00 €
Senior - Veterano	32,00 €
Club	100,00 €+ 500€ (bonificable)

Es **OBLIGATORIO** que **TODOS** los deportistas, sin distinción de categoría ni edad, que soliciten la licencia estén provistos de Documento Nacional de Identidad, ya que éste es el número de su licencia.

Las solicitudes de licencias autonómicas (se adjuntan en el email), deberán ir cumplimentadas en todos sus apartados y selladas por el club correspondiente.

Las solicitudes de las licencias autonómicas deberán ir acompañadas obligatoriamente de la fotocopia del D.N.I.

El pago de las licencias deberá realizarlo **SIEMPRE EL CLUB**, mediante transferencia bancaria o ingreso en una sucursal "CAJAMAR" a la siguiente cuenta

El ingreso puede realizarse en cualquier sucursal de “Cajamar” en la siguiente cuenta,

CAJAMAR
IBAN ES65 3058 0294 5227 2000 4620

3.- CAMBIO DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.

Una vez aprobado en Comisión Directiva de CSD el 26 de julio de 2018, el Reglamento General y Técnico de Competiciones, detallamos el texto íntegro del Artículo 50 sobre cambio de club y derechos de formación.

Artículo 50. CAMBIO DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN

Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia deportiva, todo palista quedará en libertad para suscribir dicha licencia por cualquier otro club, salvo que fuese mayor de edad y existiese contrato laboral

El palista menor de edad que haya de cambiar de residencia a otra localidad por motivos familiares o de trabajo de sus padres o tutores, o académicos, o laborales propios debidamente acreditados ante la RFEP, tendrá derecho a suscribir licencia por un Club de la nueva residencia familiar.

Si en la temporada siguiente a la que finalizara la licencia del deportista, éste suscribe otra con diferente Club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, salvo que el deportista solo haya participado en competiciones de ámbito autonómico, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Que el palista no haya cumplido los veintitrés (23) años de edad y sea mayor de diecisiete (17) años de edad. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial deportiva la edad indicada, el Club de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de la misma.

Que el palista haya estado un mínimo de dos (2) temporadas consecutivas, militando en el Club con derecho a compensación, empezando a contar a partir de la primera temporada de Junior.

Que el palista haya participado en competiciones del calendario oficial de la R.F.E.P.

Si un palista está un año sin licencia deportiva, el Club perderá los derechos de formación, independientemente de que dicho/dicha deportista haya cumplido los veintitrés (23) años.

El importe de la compensación y sus baremos se determinará anualmente por la Asamblea General de la R.F.E.P., a propuesta de la Comisión Delegada de la Asamblea, o de la Junta Directiva de la R.F.E.P.

El Club de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica que le pueda corresponder por la presente normativa, tantas veces como el palista cambie de Club durante la temporada siguiente a la que finalizó su licencia, transcurrida la cual se extinguirá dicho derecho. El Club receptor tendrá derechos de formación sobre este palista después de dos temporadas cumpliendo las normas anteriores.

El pago de dicho derecho de formación es de obligado cumplimiento para todos los Clubes, adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los palistas afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por el Club que



deseen, a pesar de la obligación económica de ésta para el abono del derecho de formación.

El nuevo club del deportista, al diligenciar la licencia del mismo en la federación autonómica correspondiente deberá depositar un talón a nombre del club de origen del piragüista.

1. Os recordamos textualmente lo que dice el capítulo 1) del artículo 53 de los Estatutos de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia: *“La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales, así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o la entidad de que se trate”*.

Se adjuntan normas de Seguridad.

Federación de Piragüismo de Región de Murcia.

NORMAS DE SEGURIDAD

- 1º.- Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.
- 2º.- En ningún caso un menor debe salir sólo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.
- 3º.- En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.
- 4º.- Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.
- 5º.- En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.
- 6º.- En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.
- 7º.- El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de las embarcaciones a motor.
- 8º.- No deberán introducirse en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultarán siempre peligrosos.
- 9º.- Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.
- 10º.- Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.
- 11º.- En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14º centígrados.
- 12º.- El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.
- 13º.- Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su licencia federativa en regla para practicar este deporte.
- 14º.- El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.
- 15.- Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el



mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.

16.- El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que evidenciará su control en circunstancias adversas.

17.- Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.

18.- La vigencia de afiliación y por ello la validez de los derechos de asegurado, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la entidad aseguradora correspondiente.

*La Federación de piragüismo de la Región de Murcia, consciente de la importancia de todas las normas anteriormente expuestas, recomienda e insiste en la necesidad de que todos los clubes las hagan cumplir a sus piragüistas, con el fin de evitar accidentes y las responsabilidades de ellos derivadas. **Estas normas serán expuestas en lugar visible para conocimiento de los piragüistas.***

Atentamente, la junta directiva.

Los Alcázares, a 08 de febrero de 2019